



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.**
DIPUTADAS Y DIPUTADOS: CARMEN
GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN,
ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO
SEGURA, GASPAR ARMANDO QUINTAL
PARRA, JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE,
VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, DAFNE
CELINA LÓPEZ OSORIO, KARLA VANESSA
SALAZAR GONZÁLEZ, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y
VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 16 de junio del 2023, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa por la que se reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia del reconocimiento de los Símbolos Patrios de Yucatán, presentada por la Diputada Karla Reyna Franco Blanco y el Diputado Gaspar Armando Quintal Parra, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política del Estado de Yucatán, fue expedida en el Decreto número 3, de fecha 14 de enero de 1918, siendo considerada el documento rector de la vida democrática y política del pueblo yucateco, asimismo dicha norma suprema ha sufrido diversas transformaciones acordes a los sucesos políticos y jurídicos en más de un siglo de vigencia. Siendo la primera reforma total, la publicada el 4 de julio de 1938, en el decreto número 67, y la última reforma, la publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 28 de junio de 2023, a través del Decreto número 658.

SEGUNDO. En fecha 12 de junio del año en curso, fue presentada en sesión plenaria de esta Soberanía, la iniciativa por la que se reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia del reconocimiento de los Símbolos Patrios de Yucatán, signada por la Diputada Karla Reyna Franco Blanco y el Diputado Gaspar Armando Quintal Parra, ambos integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Ahora bien, en la parte conducente a la exposición de motivos, quienes promovieron la iniciativa antes citada, manifestaron lo siguiente:

"El Estado Mexicano conforme el artículo 40 de la Carta Magna, se constituye por voluntad del pueblo mexicano, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México; unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental; asimismo, en el artículo 41 del mismo ordenamiento, se establece que el pueblo es quien ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En este sentido, se precisa que el régimen interior de cada entidad federativa se encuentra determinada por su propia soberanía que derivado del sistema federal institucionaliza el ejercicio del poder a través normas válidas en toda la República, así como de aquellas derivadas del sistema de distribución de competencias, y su participación en la formación de la voluntad general.

Es por ello, que en toda la República Mexicana compartimos un mismo sentido nacional de patriotismo y la pertenencia con gran orgullo de ser mexicano, sintiendo y haciendo nuestro lo que acontece en cualquier parte del territorio de México, con la conciencia e identificación de la realidad y la historia de nuestros pueblos originarios, la colonia, conquista y sobre todo la lucha por la que hoy, somos independientes.

No obstante, también se ha reconocido la conformación heterogénea de la población, pero también el pluralismo consubstancial a un sistema democrático del que somos afines, y por el que no podemos ser omisos a las condiciones propias, la población, territorio, patrimonio cultural, identidad e historia, cuestiones que son sin duda, asuntos concernientes a un régimen interior local, que nos identifica como entidad única dentro del territorio nacional.

Lo anterior, fue reconocido en la reforma de la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de mayo de 2023 mediante la cual se faculta a las entidades federativas a legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local, minuta que en su momento fue aprobada por esta LXIII Legislatura del H. Congreso de Yucatán mediante Decreto 617/2023 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 11 de abril de 2023

...

Yucatán tiene una identidad, una historia e identidad propia; provenimos de los mayas peninsulares; la conquista en el año de 1517, por Don Francisco Hernández de Córdoba, hasta la declaración del territorio independiente de Yucatán en su primera declaración de libertad el 2 de noviembre de 1821, y dentro de los hechos de mayor resonancia en la historia de esta entidad, se encuentra: la "Guerra de Castas"; y el auge henequenero.

...

En cuanto a los símbolos patrios de Yucatán, se encuentra la bandera que se utilizó dentro del proceso de proyecto independentista durante el siglo XIX, como símbolo de protesta contra el centralismo mexicano liderado por Anastasio Bustamante.

La bandera de Yucatán es símbolo de unión para todas y todos los que habitamos esta tierra; bandera que se encuentra dividida en dos secciones, a la izquierda de color verde, contando al interior con cinco estrellas que representaron los cinco departamentos en los que se dividió en su momento Yucatán (Campeche, Tekax, Izamal, Valladolid y Mérida), y a la derecha tres franjas horizontales, siendo las de arriba y abajo color rojo y la del medio blanca. Destacando de igual forma, que



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

contamos con la única bandera de toda la república mexicana que no se basa en la utilización de su propio escudo, sino que plasma el retrato y representación histórica en la misma.

...

En ese momento, la postura se justificó debido a que la continuidad en el uso de dicho símbolo, implicaría de nueva cuenta altercados y diferencias entre la población del Estado en relación a las demás Entidades Federativas de México; no obstante, dicha prohibición, no podemos dejar de lado, que la costumbre ha permitido que el uso de la bandera yucateca sea transmitida de generación en generación, como parte del patrimonio que nos define como Yucatecas y Yucatecos.

Por otro lado, nuestra ciudad capital cuenta con un escudo de armas desde el 18 de agosto de 1618, otorgado por el Rey de España Felipe III, a partir de ello, los demás municipios fueron acoplado con el paso del tiempo sus propios escudos, sin embargo, no es hasta el 22 de septiembre de 1989 que mediante el decreto número 154/89 que se propuso la creación de un escudo que simboliza al Estado de Yucatán, siendo declarado como oficial el mismo año.

Teniendo también en cuenta el himno yucateco, podemos estar orgullosos al decir que es la primera entidad federativa en contar con un himno, si bien, tiene un significado patriótico nacionalista, aún existe una gran parte de la sociedad yucateca que lo recuerda con orgullo y amor.

Su título original fue Himno Patriótico y se trata de una composición poética escrita por Manuel Palomeque Solís, inspirada por el triunfo de la República de México sobre el Imperio de Francia. Fue leído por primera vez el 4 de julio de 1867 en un acto solemne realizado en el Palacio de Gobierno (en Mérida), con motivo de celebrar las noticias del fusilamiento de Maximiliano de Habsburgo y la toma de la Ciudad de México por las fuerzas republicanas. El Himno fue leído por su propio autor, propiciando el entusiasmo de los presentes. El compositor José Jacinto Cuevas fue quien musicalizó las estrofas que, en la noche del 15 de septiembre de 1867, fueron ejecutadas en la Plaza de Armas con motivo de la celebración de las fiestas de Independencia.

Para la Fracción Legislativa de Partido Revolucionario Institucional resulta fundamental que las y los yucatecos contemos en primer término con el reconocimiento constitucional y legal de los símbolos patrióticos de Yucatán, preservando y consolidando aquellos elementos que nos identifican sin distinción en nuestra norma suprema local, y que nuestra identidad local se fortalezca con el reconocimiento dentro de nuestro régimen interior acorde a lo plasmado en la Constitución Federal, de nuestros símbolos patrios como son: himno, escudo y bandera, y fomentando el patrimonio cultural, la historia y la identidad local. También se propone adicionar dentro de las bases de la educación, el civismo a fin de que se fomente el sentido, compromiso solidario e identidad como mexicanos y yucatecos; revalorando el pluralismo consubstancial a un sistema democrático, que se constituyen un punto de afinidad indiscutible: los símbolos patrios nacionales y locales.

...



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Es por tanto que se propone la consolidación cultural de nuestra identidad como estado, logrando que las y los yucatecos reafirmen su sentido por trabajar en favor de su gente, ignorando las diferencias y aumentando significativamente la colaboración; y por tanto, contribuyendo a la permanencia de paz."

TERCERO. Como se ha mencionado con anterioridad, en Sesión de la Diputación Permanente de este H. Congreso, de fecha 16 de junio del año en curso, se turnó la iniciativa que ahora nos ocupa, a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, misma que fue distribuida oportunamente en sesión de trabajo de fecha 27 de julio del mismo año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El sustento normativo de la iniciativa presentada, se encuentra contenido en lo dispuesto por los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, toda vez que dichas porciones jurídicas facultan a las y los legisladores para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracción I, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos propuestos en la iniciativa, toda vez que versa sobre reformas a la constitución estatal.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA. El artículo 1° de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. Para llegar al texto de ese artículo ocurrieron procesos históricos que contribuyeron a crear y transformar estos símbolos que hablan del surgimiento de una nación independiente.

La ley vigente que rige a los símbolos patrios fue publicada el 8 de febrero de 1984 en el *Diario Oficial de la Federación*. En su momento, se consideró que, a través de esa ley, era necesario refrendar un *"compromiso solidario como mexicanos y a revalorar, lo que, sin desmedro del pluralismo consubstancial a un sistema democrático, constituye un punto de afinidad indiscutible: los símbolos patrios."* Entonces, en la iniciativa de la ley vigente se invocó que *"la defensa de nuestra identidad no riñe con el espíritu de universalidad"*, especialmente fundado en los ideales de igualdad y fraternidad sostenidos históricamente por la Constitución.

La soberanía de las entidades federativas, se encuentra consagrada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando en todo momento el pacto federal, que a la letra dice:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal"...

Por lo anterior, el hablar de los símbolos de las entidades federativas únicamente reafirma sus facultades de soberanía en el marco de una nación pluricultural.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Cada entidad federativa de la República cuenta con un desarrollo histórico particular como parte de México, así como prácticas sociales y culturales específicas que forman parte de su patrimonio material e inmaterial. Cabe señalar que la protección del patrimonio ha sido refrendada a través de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2003, y adoptada por México el 9 de febrero de 2006. Aquel tiene como objetivo principal salvaguardar los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Asimismo, la convención en su artículo 1, inciso c, señala la "sensibilización" respecto al patrimonio como fin.

De acuerdo a dicha Convención, el patrimonio cultural se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, y que cada país podrá adoptar las medidas necesarias para salvaguardarlo.

TERCERA. Es por ello, que los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas, que representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas. De manera fáctica todos los estados utilizan escudos, y en ocasiones himnos. En cuanto a banderas, los estados de Jalisco, Quintana Roo y Tamaulipas cuentan con reconocimiento legal de símbolos propios en su cuerpo normativo, incluyendo banderas.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Es por ello, que se deja la posibilidad de que los estados regulen la forma en que sus símbolos los identifican para fortalecer y preservar su patrimonio en el marco de las reformas constitucionales hacia un México pluricultural.

Los símbolos patrios locales como es el escudo, bandera e himno, representan los valores, costumbres; y, sobre todo, la historia de nuestra sociedad, creando inevitablemente un sentido de pertenencia, consolidando nuestra identidad como yucatecas y yucatecos.

En cuanto a los símbolos patrios de Yucatán, contamos con el antecedente histórico de la bandera que se utilizó dentro del proceso de proyecto independentista durante el siglo XIX, como símbolo de protesta contra el centralismo mexicano.

La bandera yucateca que se encuentra dividida en dos secciones, a la izquierda de color verde, contando al interior con cinco estrellas que representaron los cinco departamentos en los que se dividió en su momento Yucatán (Campeche, Tekax, Izamal, Valladolid y Mérida), y a la derecha tres franjas horizontales, siendo las de arriba y abajo color rojo y la del medio blanca. Destacando de igual forma, que contamos con la única bandera de toda la república mexicana que no se basa en la utilización de su propio escudo, sino que plasma el retrato y representación histórica en la misma.

La bandera Yucateca quedó en desuso una vez que sucedió la reincorporación de la proclamada República de Yucatán como Entidad Federativa de nuestro País, derivado del convenio para la reincorporación del Departamento de Yucatán a la República Mexicana de fecha 15 de diciembre de 1843, que en el artículo 15, manifestó la prohibición explícita para las y los habitantes de Yucatán de izar la bandera Yucateca, de la manera siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"15. Yucatán no podrá usar otra bandera, que la de la nación, y mantendrá los buques armados absolutamente precisos para la defensa de sus costas y persecución del contrabando, empleándose en solo el servicio de estos objetos, a no ser que ocurra alguna guerra extranjera, en cuyo caso se incorporarán a la escuadra nacional. Los despachos de los oficiales de los buques armados se expedirán por el presidente de la República, quien atenderá las recomendaciones que se le hagan por el gobierno de Yucatán, a fin de que recaigan en individuos de su confianza."

En ese momento, la postura se justificó debido a que la continuidad en el uso de dicho símbolo, implicaría de nueva cuenta altercados y diferencias entre la población del Estado en relación a las demás Entidades Federativas de México; no obstante, dicha prohibición, no podemos dejar de lado, que la costumbre ha permitido que el uso de la bandera yucateca sea transmitido de generación en generación, como parte del patrimonio que nos define como Yucatecas y Yucatecos siendo actualmente un símbolo de unión para todas y todos los que habitamos esta tierra.

Teniendo también en cuenta el himno yucateco, podemos estar orgullosos al decir que es la primera entidad federativa en contar con un himno, si bien, tiene un significado patriótico nacionalista, aún existe una gran parte de la sociedad yucateca que lo recuerda con orgullo y amor. Su título original fue Himno Patriótico y se trata de una composición poética escrita por Manuel Palomeque Solís, inspirada por el triunfo de la República de México sobre el Imperio de Francia. Fue leído por primera vez el 4 de julio de 1867 en un acto solemne realizado en el Palacio de Gobierno (en Mérida), con motivo de celebrar las noticias del fusilamiento de Maximiliano de Habsburgo y la toma de la Ciudad de México por las fuerzas republicanas. El Himno fue leído por su propio autor, propiciando el entusiasmo de los presentes. El compositor José Jacinto Cuevas fue quien musicalizó las estrofas que, en la noche

¹ Consultado en http://cdigital.dgb.uam.mx/ta/1080042593_C/1080043032_T4/1080043032_141.pdf, en fecha 01 de septiembre de 2023.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

del 15 de septiembre de 1867, fueron ejecutadas en la Plaza de Armas con motivo de la celebración de las fiestas de Independencia.

Asimismo, y a diferencia de los símbolos anteriormente descritos, nuestro estado cuenta con un escudo reconocido y adoptado mediante el decreto 154/1989 promulgado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. En la iniciativa impulsada por el titular del ejecutivo del estado de dicha época, se consideró que el carácter definitivo y perpetuo del conjunto simbólico, debe ofrecer un mensaje intemporal y válido en cualquier tiempo presente y futuro y no quedar sujeto a ninguna confrontación ideológica de carácter histórico, político o religioso. Su descripción oficial es la siguiente: en campo de sinople, ciervo elanzado de oro, con sol moviente del mismo metal, surgiendo del ángulo siniestro del jefe. En punta: planta de henequén de oro, terrazada de piedras o lajas del mismo metal. Bordura de oro con dos arcos mayas y dos espadañas coloniales españolas, colocada en jefe y punta, diestra y siniestra, respectivamente.

Las figuras anteriormente descritas, son antecedentes de nuestra historia como yucatecos y yucatecas, por lo que el presente proyecto, brinda la oportunidad de reconocer y adoptar nuestros símbolos estatales, atreves de las leyes secundarias, con el fin de fomentar la identidad local, el patrimonio cultural y nuestra historia.

No hay que perder de vista que, en fecha 8 de mayo del año en curso, fue publicado en Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política del Estado Mexicano, en materia de símbolos de las entidades federativas, mismas que otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en materia de símbolos estatales a fin de fomentar el patrimonio



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cultural, la historia y la identidad local observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios.

Lo anterior, refrendó la posibilidad de tener herramientas para fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad. Ahora, las entidades federativas tienen la facultad de ejercer su autonomía respecto a los elementos que puedan simbolizar pertenencia al estado mexicano desde las prácticas locales.

Así, con la basta riqueza cultural e histórica que goza el estado de Yucatán, consideramos que los símbolos estatales podrían afianzarse como elementos que aglutinen de forma positiva la indicada riqueza y los constituyan cada vez, con más fuerza, en aspectos de orgullo e identidad local.

CUARTA. En consecuencia, se considera viable el dictamen con proyecto de decreto por la que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia del reconocimiento de los Símbolos Patrios de Yucatán, toda vez que fomentará el uso de los símbolos en la entidad de manera formal. Esto, a su vez, reafirmara la postura del himno, bandera y otros símbolos de identidad local forman parte del patrimonio cultural y representan procesos históricos y prácticas que les son específicas y distintivas, por ende, el presente dictamen debe ser aprobado en los términos planteados por los razonamientos antes expresados.

Cabe señalar, que esta iniciativa de reforma fue sometida a modificaciones las cuales fueron analizadas por las y los diputados que integramos esta comisión con el fin de obtener un producto legislativo más eficiente.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Por lo que, con fundamento en los artículos 30, fracción V de la Constitución Política; artículos 18, 43, fracción I, inciso a) y 44, fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia del reconocimiento de los símbolos estatales

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 8; se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13; y se reforma el inciso b) de la fracción I del Apartado A del artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I.- a la VI.-...

VII.- Respetar los símbolos patrios y los estatales.

Artículo 13.- ...

...

En el estado de Yucatán se fomentará el patrimonio cultural, así como la identidad local. Contará con símbolos estatales, los cuales son: himno, escudo y bandera, que serán respetados como símbolos distintivos y emblemáticos, ligados a su tradición histórica.

Las características, así como el uso oficial y particular de los mismos serán determinadas por la ley secundaria.

Artículo 90.- ...

Apartado A.- ...

...

...

...

...

I. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

...

- a) ...
- b) Coadyuvará con la nación, en la defensa de nuestra independencia política y económica, fomentando el sentido de pertenencia, compromiso solidario e identidad como mexicanos y yucatecos; así como el conocimiento de la historia del estado, el compromiso con los valores y respeto a los símbolos estatales;
- c) a la i) ...

II.- a la X.- ...

Apartado B.- ...

Apartado C.- ...

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Disposiciones secundarias

Artículo segundo. El Congreso del Estado de Yucatán deberá emitir la ley reglamentaria del presente decreto a más tardar dentro de los trescientos sesenta y cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA "SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTA	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA		
SECRETARIO	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA		
SECRETARIO	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLEOTE		
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA		
VOCAL	 DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que aprueba el proyecto de Decreto que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia del reconocimiento de los Símbolos Estatales.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que aprueba el proyecto de Decreto que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia del reconocimiento de los Símbolos Estatales.

